



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 202/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 202/13

Sucre, 01 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de recibir en varias audiencias, a vecinos que habitan en condóminos y edificios de propiedad horizontal, quienes reclamaban el excesivo cobro en las tarifas de Agua Potable, determinó emitir Resolución Municipal.

Que, el Agua Potable, es una necesidad básica a la cual deben tener acceso todos los estantes y habitantes del Municipio de Sucre.

Que, en nuestro Municipio el tratamiento y distribución del líquido elemento, es realizado a través de la Empresa Local de Agua Potable Sucre ELAPAS, cuyos costos de funcionamiento y operación, son cubiertos por las tarifas que cancelan los usuarios de este servicio.

Que, muchos de los habitantes de nuestra ciudad, que habitan en condominios privados cerrados y propiedades horizontales, han recurrido al Honorable Concejo Municipal, para dar a conocer que los cobros que les realizan por el consumo de agua potable son excesivos.

Que, a decir de los interesados, esto se debe a que se procede a la lectura de un macromedidor ubicado en la calle, midiendo el consumo global del edificio o condominio y por efecto del costo del metro cúbico de agua, que es mayor a mayor consumo, el monto que cancelan individualmente por cada departamento o cada inmueble, es excesivo comparado con el mismo consumo de una vivienda unifamiliar.

Que, con ese antecedente, consideran que sus derechos se encuentran vulnerados, pues la Constitución Política del Estado Plurinacional garantiza el acceso de todos los habitantes al agua potable con tarifas equitativas.

Que, ante el problema surgido y considerando que la estructura tarifaria ha sido aprobada antes de la vigencia de la actual Constitución Política del Estado, se ha visto pertinente la conformación de una comisión entre el Ejecutivo Municipal, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado, FEDJUVE, FEJUVE y los Vecinos interesados, para que realice el análisis del sistema tarifario los mecanismos de medición actualmente utilizados y su adecuación a los preceptos y disposiciones de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 20 numeral I, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, siendo responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

Que, de igual forma el señalado artículo de la Carta Magna, determina que la provisión de servicios, debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 202/13

social.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar una comisión entre el Ejecutivo Municipal, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, FEDJUVE, FEJUVE y los Vecinos interesados, para que realice el análisis del sistema tarifario, los mecanismos de medición actualmente utilizados y su adecuación a los preceptos y disposiciones de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

